Debate

CONSEJO EDITORIAL

José Sánchez-Parga, Alberto Acosta, José Laso Ribadeneira, Simón Espinosa, Diego Cornejo Menacho, Manuel Chiriboga, Fredy Rivera, Jaime Borja Torres, Marco Romero.

DIRECTOR

Francisco Rhon Dávila Director Ejecutivo CAAP

EDITOR

Juan Carlos Ribadeneira

ECUADOR DEBATE

Es una publicación periódica del Centro Andino de Acción Popular CAAP, que aparece tres veces al año. La información que se publica es canalizada por los miembros del Consejo Editorial. Las opiniones y comentarios expresados en nuestras páginas son de exclusiva responsabilidad de quien los suscribe y no, necesariamente, de ECUADOR DEBATE.

SUSCRIPCIONES

Valor anual, tres números: EXTERIOR: US\$. 18 ECUADOR: S/. 18.000

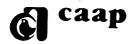
EJEMPLAR SUELTO: EXTERIOR US\$. 6 EJEMPLAR SUELTO: ECUADOR S/. 6.000

ECUADOR DEBATE

Apartado Postal 17-15-00173-B Quito, Ecuador Redacción: Diego Martín de Utreras 733 y Selva Alegre, Quito. Se autoriza la reproducción total y parcial de nuestra información, siempre y cuando se cite expresamente como fuente a ECUADOR DEBATE.

PORTADA

Magenta Diseño Gráfico



ECUADOR DEBATE

31

Quito-Ecuador, Abril de 1994

EDITORIAL

COYUNTURA

Ecuador: La Coyuntura de 1993 y Perspectivas para 1994 / 8-52

EQUIPO DE COYUNTURA "CAAP"

TEMA CENTRAL

Ecos y Escenarios de la Coyuntura Internacional / 54 - 68

WILMA SALGADO

América Latina en el escenario mundial de los años 90 / 69 - 77

FERNANDO BUSTAMANTE

Tendencias de la economía internacional y elementos para una estrategia

de comercio exterior / 78 - 86

JÜRGEN SCHULDT

América Latina en la Economía Mundial / 87 - 100

ANIBAL QUIJANO

Los pequeños países de América Latina en la hora neoliberal.

Procesos recientes y alternativas emergentes / 101 - 115

GERONIMO De SIERRA

El nuevo escenario / 117 - 124

FRANCISCO J. De ROUX

PUBLICACIONES RECIBIDAS

DEBATE AGRARIO

Preguntas actuales para la investigación agropecuaria y de los recursos naturales / 130 - 135

LEONARD FIELD

Situación actual y perspectivas de la economía campesina / 137 - 152

LUCIANO MARTINEZ

ANALISIS

Gobernabilidad sin gobierno: El laberinto del 93 / 154 - 163 CESAR VERDUGA La unidad de valor constante / 165 - 168 LEONARDO SUAREZ G.

CRITICA BIBLIOGRAFICA

Derecho, pueblos indígenas y reforma del Estado / 169 - 171 J. GONZALEZ PÜIG

LA UNIDAD DE VALOR CONSTANTE (UVC)

Leonardo Suárez Giordano (*)

Una solución significativa a la desvalorización de los salarios, sería difundir la UVC en la totalidad del sistema financiero, ya que la corrección monetaria parcial crea privilegios y distorsiones mayores a las que se desean evitar.

a Ley de Mercado de Valores ha creado una nueva unidad monetaria que tiene la particularidad de ser una moneda que no es afectada por la pérdida de valor del dinero en el tiempo. La Unidad de Valor Constante (UVC) es una medida que mantiene el valor real de la moneda y se reajusta periódicamente en función del incremento del nivel general de precios pasado.

La UVC es un instrumento diseñado para fomentar el financiamiento de activos en el largo plazo. En particular, se propicia el financiamiento de la vivienda mediante UVC. Explícitamente se declara que las operaciones en UVC deben ser de un plazo superior a un año.

Los préstamos en UVC mantienen el valor real del saldo de un préstamo y se conceden a una tasa de intereses que refleia el rendimiento real de un crédito para el prestamista (banco). Los intereses reales se calculan sobre el saldo de capital de un préstamo en UVC. O sea, el rendimiento de un préstamo se calcula mediante la determinación de los intereses sobre el saldo de capital ajustado por la tasa de inflación histórica transcurrida entre el momento en que se otorgó el préstamo y el momento de pago de intereses o de los dividendos. La inflación se incorpora, por lo tanto, a los saldos de capital y no a los intereses nominales como ocurre actualmente. La UVC en el mes t es:

^(*) Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Guayaquil.

$$UVC_{t} = UVC_{t-1} \left(\frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)^{d/m}$$

Donde UVC_{t-1} es el valor de la UVC al último día del mes anterior IPC_{t-1} es el IPC en el período t, m es el número de días del mes corriente y d es el día del mes para el cual rige la UVC.

Por lo tanto, el saldo equivalente en sucres de un préstamo P en UVC, que se otorgó en el mes 0 tendrá un valor en sucres corrientes en el mes t igual a:

$$P_t = P_o \left(\frac{P_{t-1}}{P_o} \right)$$

Los intereses reales, por lo tanto, serán iguales al monto original del préstamo en UVC multiplicado por la tasa real de interés del préstamo o, lo que es el mismo, el monto monetario del préstamo original ajustado por inflación compuesto por el interés real. La virtud del sistema de préstamos en UVC es que garantiza intereses reales positivos a ahorradores y bancos prestamistas, suprime el riesgo inflacionario para los acreedores e incorpora el efecto inflacionario sobre los saldos de capital de un préstamo y no sobre los intereses nominales. Como resultado, los deudores en UVC mantienen el poder de compra de la deuda, pagan intereses sobre los valores reales de los préstamos y se impide el incremento artificial del valor

real de los intereses nominales generado por la inflación que se origina cuando los préstamos se dan en valores monetarios nominales.

Sin embargo, los problemas generados por la UVC pueden ser superiores a los que se pretenden resolver. Un elemento poco claro es que la ley pone trabas a la capacitación en UVC. La disponibilidad de los recursos de los ahorradores está supeditada a la permanencia del dinero durante un año como mínimo, de tal forma que los depósitos que permanezcan en los bancos en fracciones inferiores al año no estarán disponibles para invertirse. En cambio, los inversionistas y deudores hipotecarios están obligados a pagar los dividendos en UVC en períodos inferiores al año. En algunos casos, como por ejemplo, los deudores hipotecarios, los pagos de dividendos en UVC deben ser mensuales. Por otra parte, el monto mínimo de capacitación en UVC es de 100 UVC, o sea, cerca de S/.1.100.000 en la actualidad (octubre de 1993).

Sin embargo, el problema fundamental de la UVC es que supone que la inflación no afecta a la distribución del ingreso. En América Latina se ha demostrado hasta la saciedad que la inflación no es socialmente neutral. Los deudores hipotecarios son fundamentalmente, familias de asalariados, cuyos ingresos no tienen por que crecer de acuerdo a la inflación, si nos atenemos a la experiencia creciente de los años 80' donde persistentemente se redujo el poder adquisitivo de los asalariados en el Ecuador y en toda América Latina. Por lo

tanto, los asalariados tendrán dificultades para financiar el pago de sus deudas, las cuales tendrán cada vez una mayor participación en el presupuesto de gastos de las familias si es que persiste la política de reajustar salarios a un ritmo inferior a la inflación histórica pasada. Al revés de los bancos, los asalariados no tendrán como cubrirse del riesgo inflacionario; más aún, la UVC incrementa su riesgo inflacionario, por la sencilla razón de que sus ingresos no son en UVC.

Los programas de estabilización y de ajuste estructural contienen explícitamente instrumentos diseñados para eliminar los mecanismos de indexación salarial 1. Se parte del supuesto de que la causa de la inflación es que los salarios se han ajustado en el pasado de acuerdo a la inflación histórica (¿?) y no en función de la inflación meta. Se propone ajustar salarios en función de las expectativas de inflación y no de la inflación pasada. Por lo tanto, si las metas de inflación son inferiores a la inflación histórica pasada se crearán las condiciones para que se generen los déficit en el presupuesto de las familias de asalariados ². De allí que, de persistir el programa de estabilización basado en la eliminación de los mecanismos de indexación salarial, el aumento de las remuneraciones no podrá absorber la totalidad del incremento de los dividendos hipotecarios y se redistribuirá el presupuesto familiar de tal forma que los gastos financieros tendrán una mayor importancia.

A pesar de que la UVC favorece las actividades de los inversionistas que pueden adquirir préstamos cuya obligación no genera los problemas de liquidez originados por el financiamiento tradicional, desprotege los intereses de los asalariados al no incorporar mecanismos de ajuste de los sueldos y salarios con respecto a la inflación.

Es significativo advertir que la UVC está destinada a cubrir los intereses de bancos e inversionistas, pero no de los asalariados. De cualquier forma, los bancos e inversionistas necesitan mantener un cierto nivel de demanda agregada para poder colocar los préstamos y la producción, de lo contrario se originarán efectos recesivos que los afectarán. Sin embargo, de ello se advierte que la mantención e incremento del poder adquisitivo de los asalariados depende de las ganancias de los inversionistas crecen es que estos últimos incrementan el ingreso real de los asalariados con el objeto de aumentar a su vez las ganancias mediante la venta de la producción adicional derivada de la inversión de los excedentes originados a través del trabajo asalariado. Una solución factible sería difundir la UVC en la totalidad del

^{1.} Véase CONADE, "Agenda para el Desarrollo", CONADE, Quito 1993.

^{2.} En la actualidad el programa de estabilización de Sixto Durán Ballén plantea que los salarios deben reajustarse de acuerdo a la meta de inflación del Gobierno (15%) y no de acuerdo a la inflación histórica. Si la inflación del presente año es del 35% como se espera, es evidente que los asalariados deberán destinar una mayor porción de sus ingresos a pagar dividendos. Incluso tienen el riesgo de acceder a una situación de quiebra.

sistema financiero, ya que la corrección monetaria parcial crea privilegios y distorsiones mayores a las que se desean evitar. No obstante, en este caso, para evitar los problemas derivados de la redistribución regresiva del ingreso originada por la inflación se debe ajustar la UVC en función del Indice de Sueldos y Salarios (ISS) y no del IPC. Para lograr esto último, el INEC o la institución que corresponda debería calcular este índice.

Por lo tanto, el establecimiento de la UVC en el sistema financiero del Ecuador incorpora un mecanismo de indexación en los préstamos cuyas consecuencias son difíciles de prever. En las actuales circunstancias y, a causa del impacto estructural de la inflación, la UVC sólo será válida cuando desaparezca la razón por la cual se originó. Es decir, una UVC indexada en función del IPC será un instrumento útil cuando la inflación deje de existir.

revista de pensamiento antropológico y estudios etnográficos

marzo y octubre / 93

nº 4-5

Artículos

Antropología mediterránea e identidad europea: Honor, verguenza y sexualidad Victoria Ana Goddard El análisis del consumo conspicuo en la teoría social de Thorstein Veblen Margarita Barañano Cid

Los heroinómanos de un barrio de Madrid:

Un estudio cuantitativo mediante métodos etnográficos Juan F. Gamella Sencillamente adecuado para una pelea a cuchillo:

Las peleas en público entre mujeres, vistas como una agresión culturalmente apropiada, que contrarresta el revalorizado poder doméstico en Andalucía Pamela Wright Veciños do lugar. Competencia de estatus y prestigio doméstico significada en los conflictos sobre lindes y propiedades Enrique Couceiro Domínguez

Sobre la "Nueva Historia": Autobiografía, biografía e historias de vida en la obra de Julio Caro Baroja Francisco Castilla Urbano

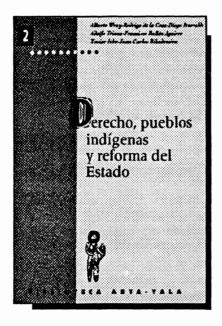
Apuntes

Nuestros vecinos cazadores-recolectores al borde del siglo XXI: Revisionismo y etnoarqueología en los estudios de caza-recolección Julio Mercader Florín

Edita: Asociación Madrileña de Antropología. Alfonso XII, 68 - 28014 Madrid. Tel. 530 64 18 - FAX: 467 70 98

Crítica Bibliográfica

Derecho, pueblos indígenas y reforma del Estado Comentarios de J. Gonzalez Püig



"Derecho, pueblos indígenas y reforma del Estado" / Alberto Wray-Rodrigo de la Cruz-Diego Iturralde-Adolfo Triana-Francisco Ballón Aguirre-Xavier Izko-Juan Carlos Ribadeneira. Colección Biblioteca Abya-Yala. Quito, 1993 - 206 pp.

n este libro se recogen los aportes de un grupo variado d de especialistas, tanto en el tema del Derecho Consuetudinario de los pueblos indígenas andinos y amazónicos, como en el de su constitución etnopolítica y socio-cultural. Alberto Wray nos revela, desde una perspectiva estrictamente jurídica, la vinculación casi trágica entre la apelación indígena al Derecho Consuetudinario y los planes de reforma del Estado propuestos por el gobierno neoliberal, resaltando la necesidad de observar los efectos de este lazo fugaz, sobre las instituciones jurídicas propias de los indios, sus organizaciones sociales, sus prácticas productivas, sus estatutos de control territorial. Por su parte, Rodrigo de la Cruz avanza en una reconceptualización del Derecho Consuetudinario en tanto Derecho Indígena es decir, como instrumento de una legalidad emergente que tiene lenguajes políticos claros y que se funda de manera directa en los usos y costumbres sancionados por la tradición; de esta mane"FLACSO - BINISTEDA

ra, seleccionan y conjunto de normas sobre el uso social de la tierra, y las formas de propiedad; revisa la normatividad, regula y sanciona las relaciones conyugales, así como aquellas que velan por la integridad de las personas y las cosas; cierra su trabajo con un intento de actualizar Derecho Consuetudinario y tradición, destacando los aporte que esto podría dar a las propuestas de reforma jurídica del Estado.

Diego Iturralde, hace una lectura del Derecho Consuetudinario en tanto reivindicación de los pueblos indios, a momentos en que este reclamo irrumpe en un orden normativo que no reconoce la diversidad v que, reclamando un uso privativo del Derecho, disuelve las particularidades de los pueblos para afincar una hegemonía sin consenso. Con mavor énfasis que los trabajos anteriores el de Iturralde explora en detalle la relación que existe entre la reivindicación del Derecho Indígena y la Reforma del Estado, porque consideran ese es el plano actual de encuentro v obligada resolución de las tenciones que emergen y acompañan a las plataformas de lucha y reclamos de los indígenas en el Ecuador; así, un análisis del Derecho Consuetudinario no puede olvidar inscribirse en el contexto de las luchas indígenas de las cuales, sus reclamos legales, no son más que su mejor expresión política.

Adolfo Triana, colombiano, analiza (desmitifica), los diversos enfoques surgidos desde los movimientos indios de su país acerca de la carta constitucional expedida en 1991 y, lo que para el es

cuestionable, los espacios de poder y los nuevos niveles de participación que los líderes indios han creído lograr en la sociedad colombiana post-constituyente. Triana cuestiona tales creencias debido a que, la emisión de la nueva constitución colombiana obedece menos a una presumible voluntad de pacto social v más a la sustentación de un modelo de control interno, que logra ciertas concesiones en la vigilancia de los derechos humanos pero que instaura un esquema democrático tutelado y ajusta el Estado y la economía a las nuevas exigencias de acumulación capitalista, totalización mercantil y multipolaridad de mando. Si algo logró en esta coyuntura el movimiento indígena colombiano, fue el institucionalizar su presencia en la sociedad, incluirse en la avalancha descentralizadora y ser reconocido como parte de la nación... no muy favorable inventario a juicio del autor, entre metas pensadas, metas posibles y logros reales.

Francisco Ballón Aguirre, abogado peruano, nos zambulle en la variedad de situaciones que configuran realmente la no muy clara unidad del sistema jurídico de su País. Cuatro fragmentos: el de un juez aguaruna de la Amazonía que quiere construir una moderna cárcel para ejercer ahí tradicionales prácticas punitivas. El del golpe constitucional del Ing. Fujimori que disolvió gran parte de la representación democrática peruana con el aplauso del Perú entero. El de ajusticiamiento popular a tres delincuentes jóvenes en las barriadas limeñas y finalmente, dos casos extraídos del mundo

de la informalidad: un sistema popular de captación de ahorros que paga intereses más altos que la banca privada y que atrae, todo por Derecho Consuetudinario, a dos millones de peruanos; y la apropiación de las aceras y plazas de Lima por el micro comercio, que incorpora estos espacios públicos a un sistema de regulaciones legales, "no legales". Frente a estos ejemplos de variedad en la que coexisten distintas nociones y prácticas por las que fluyen los derechos naturales, ¿qué hacer con los órdenes jurídicos del Estado, incapaces de saciar estas múltiples otras demandas de legalidad?

Cerrando este volumen Xavier Izko, desde Bolivia nos alerta de no homogeneizar las diferencias y heterogeneidades que de hecho existen y se depuran cuando estado e indios se enfrentan por la defensa de sus formas de derecho. Esta alerta, nos permitirá descubrir las dimensiones políticas del Derecho Consuetudinario que reinterpreta los diversos cruces entre modernidad y tradición, permitiendo una convivencia entre esas distintas formas de derecho.

Sin embargo, hay una ausencia sentida en esta compilación; más allá de las persistencias de los derechos naturales y de sus múltiples acercamientos, usos y rechazos del derecho de Estado (y por ende del estado de Derecho), queda abierta una nueva dimensión jurídico política que no acaba de tomar cuerpo y cobrar identidad: un escenario posible de profundas e imaginativas reformas del estatuto jurídico de nuestra sociedad, no sólo en los planos de la apelación a los vacíos jurídicos, o de la interpelación a las omisiones que el derecho hace de las reivin-

dicaciones públicas, sino en el de la construcción propositiva de nuevas leyes y procedimientos que vayan abriendo lugar a los derechos naturales y sus actuales aplicaciones. La Ley Agraria planteada por la CONAIE va tal vez en ese sentido, pero en solitario aislamiento, muy ligada todavía a una plataforma movilizadora bastante convencional y que insiste en escenarios gastados. Queda sin embargo por acercarse a esas otras nuevas legalidades que existen de facto y no de jure, por ejemplo en la organización de los circuitos económicos informales en nuestras ciudades; o caracterizar al menos esas formas de justicia popular sustitutiva, surgida al calor del miedo y la sobrevivencia, estas sí, por ausencia de protección y de ley que responda a la inseguridad que se vive ante el acoso de la nueva delincuencia urbana.

No son solo pues los derechos naturales indígenas y sus aplicaciones los que arriban a este nuevo escenario... en el fondo, se trata de una diversidad de formas de legalidad que van sosteniendo y creciendo junto a vida cotidiana del pueblo y que deberían proponer entonces, amén del mérito del libro que hoy analizamos, otro tipo de esfuerzos tanto para completar un primer muestreo de esas legalidades sumergidas, cuanto para apuntar -con y a partir de los movimientos sociales-, una voluntad de reforma al interior de las actuales leyes, normas y procedimientos legales que rigen en el País. ¿Será posible acaso configurar en nuestra tan gastada cultura política, un escenario idóneo en el que se debata y formule nuevas propuestas de concepción de nuestra organización jurídica?

ALBAZUL OFFSET

Diego de Utreras 600, Quito

Teléfono: 233-858